

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS LATAM HIGH YIELD USD FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:00 horas del día 26 de noviembre de 2025, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”) don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **267.701.696** cuotas del Fondo que representaban un **96,1444%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente.

El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de A.F.P. Habitat Perú S.A., Prima A.F.P. S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de A.F.P. Habitat Perú S.A., Prima A.F.P. S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”).

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley 20.712 (la “*Ley*”), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19º.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de A.F.P. Habitat Perú S.A., Prima A.F.P. S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de A.F.P. Habitat Perú S.A., Prima A.F.P. S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó por aclamación, y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat Perú S.A., Prima A.F.P. S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Magdalena Schmidt Gabler, Seiya Tsukame Bavestrello, Paula Isidora Isla Ebensperger y Guillermo Espinoza Armijo, en representación de A.F.P Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P Habitat S.A., y A.F.P. Cuprum S.A., respectivamente, para que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la modificación (a) del nombre del Fondo, pasando de denominarse “Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión” a “Vinci Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión”, (b) de la razón social de la Administradora de “Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos” a “Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos”, y (c) de las referencias al sitio web de la Administradora. Para tales efectos, se propondrán modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a /i/ el Título I. “Características de Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión”; /ii/ el Título V. “Política de Votación”; /iii/ el Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas”; /iv/ el Título IX. “Otra Información Relevante”; y /v/ el Anexo A;
2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título II. “Política de Inversión y Diversificación”; y /ii/ el Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital”; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea

6. MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL FONDO, DEL NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA Y SU SITIO WEB

El Presidente hizo presente a los señores aportantes que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del nombre del Fondo, actualmente denominado como “*Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión*”, pasando a denominarse “*Vinci Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión*”, y realizar todas las modificaciones necesarias en el Reglamento Interno del Fondo con el fin de reflejar la propuesta de cambio de nombre.

Por su parte, se propuso a los señores aportantes realizar los ajustes necesarios al Reglamento Interno del Fondo, a fin de modificar la razón social de la Administradora, por cuanto recientemente había sido modificada, pasando de denominarse “*Compas Group Chile S.A. Administradora General de Fondos S.A.*” a denominarse “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos S.A.*”

De igual manera, se propuso a los señores aportantes aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo respecto de los referidos Títulos del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de reemplazar la página web señalada en el texto vigente, por lo siguiente: “<https://latam.vincicompass.com/>, o aquella que la reemplace en el futuro”.

Finalmente, con el objeto de reflejar las propuestas antes señaladas, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “Características de *Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “Política de Votación”; /iii/ el Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas”; /iv/ el Título IX. “Otra Información Relevante”; y /v/ el Anexo A.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de A.F.P. Habitat Perú S.A., Prima A.F.P. S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la modificación del nombre del Fondo, de su Administradora y del Sitio Web de la misma.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

Siguiendo con la tabla de la presente asamblea, se informó a los aportantes presentes que la Administradora había evaluado proponer a la Asamblea una serie de modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, con el objetivo de que la Comisión Clasificadora de Riesgo apruebe las cuotas del Fondo para que puedan ser objeto de inversión por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

A fin de alcanzar el objetivo señalado precedentemente, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- i. Modificar el número UNO “*OBJETO DEL FONDO*” del título II “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*”, en el siguiente sentido:

“El Fondo tendrá como objetivo principal invertir al menos un 95% de su activo en Instrumentos de Deuda, de los cuales a lo menos un 70% corresponderá a Instrumentos de Deuda Latinoamericanos que no posean clasificación de riesgo o que tengan una clasificación de riesgo “High Yield”, según tales términos se definen más adelante. Se entiende como “Instrumentos de Deuda Latinoamericanos” aquellos instrumentos de deuda, públicos o privados, que cumplan con alguna de las siguientes características, independientemente del país en que se transen: (i) que sean emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Países Latinoamericanos o emitidos por compañías domiciliadas en Países Latinoamericanos; (ii) que, a juicio de la Administradora, hayan sido emitidos por una empresa privada o pública, cuyos ingresos o flujo de caja provengan en forma significativa de actividades en Países Latinoamericanos, o se trate de emisores que dependen significativamente de sus activos u operaciones en Países Latinoamericanos; (iii) que sean emitidos por filiales de compañías domiciliadas en Países Latinoamericanos; o (iv) que sean emitidos por emisores controlados por algunas de las entidades indicadas precedentemente.

Para estos efectos, se entenderá por “Países Latinoamericanos” a todos y cada uno de los países que componen el continente americano, excluyendo a Canadá y Estados Unidos de América.

Por su parte, para los efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por instrumentos de deuda que tengan una clasificación de riesgo “High Yield” a aquellos tengan una clasificación de riesgo inferior a la categoría BBB- o Baa3.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir (i) en otros instrumentos de deuda, en acciones y en cuotas de fondos de inversión, todos los anteriores tanto nacionales como extranjeros, así como en cuotas de fondos de inversión privados nacionales y, (ii) con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, en los instrumentos indicados en el numeral 2.2 siguiente. Para los efectos de presente Reglamento Interno, se entenderá por “Instrumentos de Deuda”, pagarés, bonos, efectos de comercio, títulos de deuda, títulos de crédito, contratos de deuda, reconocimientos de deuda, títulos de deuda de securitización, mutuos, facturas, contrato representativo de deuda privada o cualquier otro tipo de instrumento que dé cuenta de una obligación de pago.

Para el cómputo del límite de 95% indicado en el primer párrafo de este número UNO., se considerarán también como Instrumento de Deuda los recursos que el Fondo mantenga en una cuenta en un banco o institución financiera cuyos títulos de deuda de corto plazo cuenten con una clasificación de riesgo igual o superior a N1 (local) o A1/F1/P1 (extranjero).

La Administradora podrá contratar los servicios de sociedades relacionadas para la administración de cartera de los recursos del Fondo, gasto que será de cargo de la Administradora.”

- ii. Modificar el numeral 3.1. del número TRES “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES” del título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) *Instrumentos de Deuda Latinoamericanos registrados o no como valores de oferta pública, que cumplan con los requisitos de clasificación de riesgo indicados en el primer párrafo del numeral UNO anterior; 100%*
- (2) *Instrumentos de Deuda Latinoamericanos registrados o no como valores de oferta pública, que no posean clasificación de riesgo de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo del numeral UNO anterior; 50%*
- (3) *Efectos de comercio u otros Instrumentos de Deuda Latinoamericano nacionales o extranjeros, no registrados como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero; 35%*
- (4) *Efectos de comercio u otros instrumentos de deuda nacionales o extranjeros, registrados o no como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero; 30%*
- (5) *Acciones de emisores nacionales o extranjeros, registradas o no como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero; 5%*
- (6) *Cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros, incluyendo fondos privados de aquellos regulados en el Capítulo V del Título I de la Ley y cuotas de fondos de inversión públicos; 30%*
- (7) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%*
- (8) *Títulos, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*
- (9) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras Países Latinoamericanas o garantizados por éstas; 30%*
- (10) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; y 30%*
- (11) *Contratos sobre productos que consten en facturas, tanto nacionales como extranjeras. 30%*

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.

El Fondo no podrá invertir más de un 5% de su cartera de inversiones, directa o indirectamente, en activos o fondos alternativos extranjeros, cuyos gestores no cuenten con aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo.”

- iii. Modificar la letra A “**DISMINUCIÓN DE CAPITAL PERIÓDICA**” del número DOS “**DISMINUCIONES DE CAPITAL**” del título X “**AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL**”, en el siguiente sentido:

“A. **DISMINUCIÓN DE CAPITAL PERIÓDICA**

- 2.1 *El Fondo tendrá como política la realización de disminuciones de capital **mensuales** voluntarias a fin de restituir a todos los Aportantes que opten concurrir a la devolución de capital, durante la vigencia del Fondo, la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican. Esta disminución de capital se llevará a cabo sin necesidad de celebrarse una Asamblea Extraordinaria de Aportantes.”*
- 2.2 *Las disminuciones de capital señaladas en el presente literal A se efectuarán mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo.*
- 2.3 *Las disminuciones de capital se materializarán mensualmente, restituyéndose a los Aportantes que opten por concurrir a ella, hasta el 3% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en cada una de dichas **mensualidades**. Con todo, las disminuciones de capital no podrán superar trimestralmente el 7,5% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, considerando para estos efectos las tres disminuciones de capital anteriores a cada disminución de capital, incluyendo ésta última.”*
- 2.4 *Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada más adelante, según la **mensualidad** de que se trate.”*
- 2.5 *Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil de **cada mes** del año, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por hasta el 3% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en cada una de dichas **mensualidades**. Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de*

cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada precedentemente, según el mes de que se trate. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.

- 2.6 *Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital, ésta se entenderá limitada al número de cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en este mismo numeral, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el numeral 2.5 anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.*

- 2.7 *El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará el primer día hábil bursátil del mes subsiguiente al mes en que vence el plazo para concurrir a la respectiva disminución de capital mensual. Dicho pago deberá efectuarse en dinero efectivo, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.*

- 2.8 *El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en esta letra A., se determinará tomando el valor cuota del último día hábil bursátil del mes inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.*

- 2.9 *En consecuencia, a modo ejemplar, se establece que para concurrir a la disminución de capital a ser pagada el primer día hábil bursátil del mes de Agosto de un determinado año, los Aportantes deberán notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital a más tardar el último día hábil bursátil del mes de Junio de dicho año, utilizándose como valor cuota para el pago el correspondiente al último día hábil bursátil del mes de Julio del mismo año.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por la mayoría de las cuotas presentes, y con el voto favorable de Prima A.F.P. S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de

Pensiones, las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo propuestas por la Administradora, en los términos expuestos precedentemente.

Se dejó constancia de que A.F.P. Habitat Perú S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, rechazó la propuesta de la Administradora en los términos expuestos.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat Perú S.A., Prima A.F.P. S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, y a los abogados Elio Castro Larenas, Matías Flores Casabellas, Juan Agustín Medina Kolbach, Víctor Barros Echeverría, Juan Pablo Feliú Pérez y Bernardo Pérez Aspíllaga, para que uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Habitat Perú S.A., Prima A.F.P. S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las **9:11** horas.

DocuSigned by:

17FA1F3E191F4E7...
Raimundo Valdes Peñafiel
Presidente

Firmado por:

15BFFF22401C449...
Eduardo Aldunce Pacheco
Secretario

Firmado por:

719E645CF7B14AA...
Magdalena Schmidt Gabler
pp. A.F.P Provida S.A.

Firmado por:

D279C74755F649D...
Seiya Tsukame Bavestrello
pp. A.F.P. Planvital S.A.

Firmado por:

CE0A49CE543A4D3...
Paula Isidora Isla Ebensperger
pp. A.F.P Habitat S.A.

Firmado por:

1867518BAE39476...
Guillermo Espinoza Armijo
pp. A.F.P. Cuprum S.A.

HOJA DE ASISTENCIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS LATAM HIGH YIELD USD FONDO DE INVERSIÓN**

Aportantes presentes								
n°	Identificador	Nombre o Razón Social	Identificador Representante	Nombre representante	Serie A	Serie CG	Serie E	Serie I
1	76265736-8	A.F.P. Provida Para Fondo Tipo C	18023889-1	Magdalena Schmidt Gabler	0	0	0	48.497.304.5851
2	76265736-8	A.F.P. Provida Para Fondo Tipo D	18023889-1	Magdalena Schmidt Gabler	0	0	0	46.718.002.6636
3	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo C	19541529-3	Paula Isidora Isla Ebensperger	0	0	0	27.981.622
4	52000006-2	Prima AFP S.A.	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	0	28.362.138.3692	0
5	47015354-7	A.F.P. Habitat S.A. Para Fondo Ha-Fondo 2	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	0	19.778.158.5105	0
6	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo D	19541529-3	Paula Isidora Isla Ebensperger	0	0	0	12.001.131
7	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo A	19541529-3	Paula Isidora Isla Ebensperger	0	0	0	9.991.748
8	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo B	19541529-3	Paula Isidora Isla Ebensperger	0	0	0	9.991.748
9	98001200-K	A.F.P. Planvital para Fondo Tipo C	19892983-2	Seiya Tsukame Bavestrello	0	0	0	9.023.733
10	98001200-K	A.F.P. Planvital para Fondo Tipo B	19892983-2	Seiya Tsukame Bavestrello	0	0	0	8.232.729
11	76265736-8	A.F.P. Provida Para Fondo Tipo B	18023889-1	Magdalena Schmidt Gabler	0	0	0	6.849.540.5586
12	76240079-0	A.F.P. Cuprum Para Fondo Tipo C	13828372-0	Guillermo Espinoza Armijo	0	0	0	6.483.803
13	47015353-9	A.F.P. Habitat S.A. Para Fondo Ha-Fondo 1	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	0	6.931.127	0
14	76265736-8	A.F.P. Provida Para Fondo Tipo A	18023889-1	Magdalena Schmidt Gabler	0	0	0	5.071.355.5041
15	76240079-0	A.F.P. Cuprum Para Fondo Tipo A	13828372-0	Guillermo Espinoza Armijo	0	0	0	5.000.328
16	76240079-0	A.F.P. Cuprum Para Fondo Tipo B	13828372-0	Guillermo Espinoza Armijo	0	0	0	5.000.328
17	98001200-K	A.F.P. Planvital para Fondo Tipo D	19892983-2	Seiya Tsukame Bavestrello	0	0	0	4.751.537
18	76240079-0	A.F.P. Cuprum Para Fondo Tipo D	13828372-0	Guillermo Espinoza Armijo	0	0	0	3.516.854
19	98001200-K	A.F.P. Planvital para Fondo Tipo A	19892983-2	Seiya Tsukame Bavestrello	0	0	0	2.831.491
20	77591193-K	Fondo Mutuo Compass Equilibrio	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	687.016.5026	0	0
				Totales	0	687.016.5026	55.071.423.8797	211.943.255.3114